

Medellín, 19 de agosto de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2026.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. presenta las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 008 de 2026. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico invitaciones@plazamayor.com.co dentro del término indicado.

OBSERVACIONES EMPRESA: LOS MERCANTES S.A.S

OBSERVACIÓN No.1: *“Inconsistencia en la asignación de puntajes - En el numeral 10 “Criterios de Evaluación” se establece la siguiente distribución de puntajes: Experiencia Adicional (50 puntos), Incentivos por Fomento Social (20 puntos) y Valores Agregados (60 puntos), para un total de 130 puntos. No obstante, en el mismo numeral, específicamente en el criterio 1. Experiencia Adicional, se indica que el puntaje máximo a asignar por este concepto es de 20 puntos. Solicitamos aclarar cuál es el puntaje máximo correcto que será asignado al criterio de Experiencia Adicional, con el fin de evitar interpretaciones diferentes por parte de los oferentes”.*

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, dicho criterio será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.2: *“Límite de certificados para experiencia adicional - En el numeral 10 “Criterios de Evaluación”, criterio 1. Experiencia Adicional, solicitamos indicar si existe un número máximo de certificaciones que pueden ser aportadas para acreditar la experiencia adicional objeto de evaluación, o si serán valoradas todas las certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego”.*

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, dicho criterio será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.3: *“Claridad sobre la asignación proporcional del incentivo al fomento social - En el numeral 10 “Criterios de Evaluación”, criterio 2. Incentivo al Fomento Social, Nota 1, se indica que “el puntaje adicional aplica proporcionalmente con el cumplimiento de cualquiera de ellos”. Solicitamos aclarar el alcance de esta disposición e indicar cómo se realizará la asignación proporcional del puntaje, especificando la metodología o fórmula que será aplicada para su evaluación”.*

Respuesta: Conforme la observación presentada y con el fin de dar mayor claridad, se ajustará mediante adenda la asignación de este puntaje.

OBSERVACIÓN No.4: *“Solicitud de revisión de valores del tarifario Solicitamos revisar los valores de los ítems del Tarifario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionados a continuación toda vez que, al compararlos con las condiciones actuales del mercado, evidenciamos que algunos presentan valores que podrían comprometer la viabilidad económica y la rentabilidad en la ejecución del*



contrato. En este sentido, agradecemos informar si dichos valores fueron objeto de un estudio de mercado reciente o si es posible su revisión”.

No. De Referencia	Descripción	Características	Precio referencia antes de IVA
IM 0060	Sintra 6 mm + Impresión en adhesivo (Tiro)	Metro cuadrado de sintra 6 mm, impresión tiro en adhesivo, laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 125.351
IM 0061	Sintra 6 mm + impresión (tiro retiro) en adhesivo	Metro cuadrado de sintra 6 mm, impresión tiro-retiro en adhesivo, laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 181.062
IM 0062	Sintra 9 mm + Impresión en adhesivo (Tiro)	Metro cuadrado de sintra 9 mm, impresión tiro en adhesivo, laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 167.135
IM 0063	Sintra 9 mm + impresión (tiro retiro) en adhesivo	Metro cuadrado de sintra 9 mm, impresión tiro-retiro) en adhesivo, laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 222.846
IM 0064	Sintra 15 mm + Impresión en adhesivo (Tiro)	Metro cuadrado de sintra 15 mm, impresión tiro en adhesivo, laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 194.991
IM 0065	Sintra 15 mm + impresión (tiro retiro) en adhesivo	Metro cuadrado de sintra 15 mm, impresión tiro-retiro en adhesivo laminado mate. Condiciones: medidas y diseños exactas serán entregadas por el equipo creativo.	\$ 250.702
IM 0067	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 2cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 19.499
IM 0068	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 2cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 16.713

IM 0069	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 2cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 13.928
IM 0070	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 3cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 19.499
IM 0071	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 3cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 16.713
IM 0072	Pin de metal de alta calidad	Tipo de producto: Insignia y emblema. Tamaño: 5cm x 3cm Tintas: 2 colores Terminación: troquelado, pintado. Material: metal, aleación de zinc, bronce, etc.	\$ 13.928

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A hace parte de las entidades del conglomerado público del Distrito de Medellín; por tanto, para este tipo de servicios se rige por el tarifario establecido por la Secretaría de Suministros y Servicios quien es el encargado de su estructuración y actualización. Conforme con lo anterior, para el presente proceso, los precios que regirán serán los indicados en el tarifario (vigente), aclarándose que éste podrá ser modificado durante la ejecución del contrato por el Distrito de Medellín.

OBSERVACIONES EMPRESA: IMPREXIA STUDIO

OBSERVACIÓN No.1: *"1. Condiciones de experiencia - En los términos de referencia se establece que: "En caso de presentar certificaciones globales, deberán desglosar el monto y el objeto para el cual aplica dicha certificación." Al respecto, solicitamos respetuosamente aclarar si el desglose requerido puede ser soportado mediante las facturas emitidas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que estas permiten identificar los valores ejecutados y las actividades asociadas a cada una de las categorías objeto de la postulación. Lo anterior, considerando que una de las certificaciones con las que contamos corresponde a un contrato cuyo alcance comprende las tres categorías de la convocatoria y fue emitida de manera global. En este sentido, agradecemos confirmar si es procedente realizar el desglose del monto y del objeto aplicable a cada categoría mediante las facturas correspondientes, de manera que dicha certificación pueda ser presentada como soporte de experiencia para cada una de las categorías".*

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación presentada, se aclara que en caso de presentar certificaciones globales serán válidas las facturas que den cuenta de la ejecución de contratos donde se permita evidenciar la prestación del servicio conforme a la categoría que aplique.

OBSERVACIÓN No.2: *"Capacidad Jurídica - De acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, donde se indica que los proponentes deben contar con un objeto social relacionado con el objeto del contrato, solicitamos respetuosamente aclarar si es posible acreditar dicha condición mediante la experiencia empresarial demostrada. Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y en las actividades económicas registradas en el RUT no se encuentran descritas de manera específica las actividades relacionadas*

con las categorías de litografía, gran formato y souvenirs, nuestra empresa cuenta con amplia experiencia acreditada mediante la ejecución de contratos relacionados con dichas actividades. Adicionalmente, dentro del objeto social de la compañía se contempla la realización de cualquier actividad lícita en Colombia, lo cual permite el desarrollo de actividades comerciales y de servicios que no se encuentren expresamente restringidas. Por lo anterior, agradecemos confirmar si dicha circunstancia resulta suficiente para acreditar el cumplimiento del requisito de capacidad jurídica exigido en la convocatoria”.

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación presentada, se aclara que serán válidos los certificados de existencia y representación legal de aquellas empresas que dentro de su objeto social desarrollen actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, es decir, “servicios de litografía, material impreso, material publicitario, souvenirs y gran formato”; o en su defecto será también válido cuando la empresa sea una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), las cuales pueden tener un objeto social indeterminado y realizar cualquier actividad lícita conforme lo indicado en sus estatutos.

OBSERVACIONES EMPRESA: IMPRESOS BEGON S.A.S

OBSERVACIÓN No.1: “favor aclararnos el formato no 5 “ficha técnica de materiales” que objeto tiene, entendiendo como dice el anunciado solo se cuenta como referencia. y no debe ser cuantificado puesto que son referencia de lo que regularmente cotizamos?”.

Respuesta: Se aclara que, el formato No. 5 Ficha Técnica de materiales es informativo, el cual corresponde a un histórico de aquellos servicios que han sido requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. Por tanto, para el presente proceso los mismos se toman como referencia y podrán variar de acuerdo con el funcionamiento de la entidad en el desarrollo de la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES EMPRESA: NEGOCIOS ESTRATÉGICOS

OBSERVACIÓN No.1: “SOLICITUD: Aclarar y corregir la tabla de asignación de puntaje del criterio “Experiencia Adicional”, precisando la regla objetiva, clara y verificable mediante la cual se asignarán los 30 puntos que actualmente no encuentran desarrollo en la tabla de rangos por SMMLV, de manera que el proponente que acredite el rango máximo exigido pueda obtener la totalidad de los 50 puntos anunciados en la tabla resumen; o, en su defecto, ajustar el puntaje máximo asignado al criterio de Experiencia Adicional en la tabla resumen de criterios de evaluación, de forma que sea coherente con el techo real de 20 puntos fijado en la tabla de rangos por SMMLV, modificando en consecuencia el puntaje total del proceso, de manera que este resulte matemáticamente alcanzable y se garantice una regla de calificación objetiva y verificable”.

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, dicho criterio será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.2: “SOLICITUD: Se solicita formalmente a Plaza Mayor Medellín que, mediante adenda, modifique el numeral 9.3 del pliego de condiciones, permitiendo que la experiencia general pueda ser acreditada con contratos terminados y ejecutados desde el 01 de enero de 2018”.

Respuesta: Con el fin de permitir la participación de los interesados y con el fin de ampliar la experiencia, este numeral será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.3: *“Se solicita respetuosamente a PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. que, mediante adenda expedida con anterioridad al cierre del proceso, modifique el numeral 10, criterio “2. INCENTIVOS AL FOMENTO SOCIAL”, del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 008 de 2026, en el sentido de sustituir la expresión “personas mayores de 50 años o más” por “personas de 48 años o más”, manteniendo inalterados el puntaje asignado (10 puntos), el porcentaje del diez por ciento (10%) de la planta de personal y los medios de acreditación previstos para el efecto”.*

Respuesta: Conforme la observación presentada y con el fin de dar mayor claridad, se ajustará mediante adenda la asignación de este puntaje.

OBSERVACIONES EMPRESA: PROCOLORES

OBSERVACIÓN No.1: *“Según el pliego de condiciones el FORMATO 3, lo solicitan con estas especificaciones “acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.” El formato que esta en el pliego, tiene esta información. Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar. Por favor me ayudan informando si debemos ajustar la plantilla para acreditar los 6 meses o lo hacemos según el formato”.*

Respuesta: Se ajusta formato No.3 el cual será debidamente publicado mediante adenda. Se aclara que, si como empresa cuenta con un formato propio ya establecido que en su estructura de cuenta del cumplimiento de este requisito, el mismo también será válido.

OBSERVACIÓN No.2: *“Respecto a la propuesta económica, la página 13 indica que los participantes no deberán presentar dicho formato. Sin embargo, en la página 5 se menciona que el archivo correspondiente a la propuesta económica podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad. Quisiéramos confirmar si finalmente se debe adjuntar o no la oferta económica en esta etapa”.*

Respuesta: Se aclara que en el pliego de condiciones numeral 6. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS se menciona... a) En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la propuesta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.

Se aclara a los interesados que en el presente proceso no aplica presentación de propuesta económica, por tanto, se recibirán en formato pdf todos aquellos documentos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego.

OBSERVACIÓN No.3: *“En relación con el numeral 9.4 (Capacidad Técnica), observamos que no se incluye información detallada en el texto, pero en la página 8 este punto aparece listado como un requisito habilitante. Agradecemos nos aclaren cuáles son las condiciones específicas o qué documentos debemos aportar para certificar este ítem”.*

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, como documentos técnicos se tendrán en cuenta los indicados en el pliego, es decir, los relacionados en los numerales:

9.4.1. FOMENTO AMBIENTAL (COMPROMISO CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL) FORMATO No. 6.

9.4.2. SG-SST: El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, basados en la Resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

Adicional a lo ya mencionado, no hay documentos adicionales a tener en cuenta respecto a la capacidad técnica.

OBSERVACIONES EMPRESA: GRUPO EXTENSIÓN 24.7

OBSERVACIÓN No.1: *Respetuosamente solicitamos considerar la posibilidad de que la capacidad financiera pueda ser acreditada directamente con los Estados Financieros Comparativos 2025-2024 y sus respectivos soportes, sin que sea indispensable que la información financiera utilizada para calcular los indicadores provenga exclusivamente del RUP.*

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad evaluar la posibilidad de flexibilizar este requisito, permitiendo la acreditación de los indicadores financieros mediante los estados financieros y documentos contables exigidos en la Invitación, independientemente de que la información se encuentre registrada en el RUP y no solicitar la presentación del mismo.

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, dicho criterio será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.2: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la metodología mediante la cual se asignará el puntaje correspondiente al factor de Experiencia Adicional, teniendo en cuenta que este factor tiene una asignación máxima de 50 puntos.*

Respuesta: Con el fin de dar claridad respecto a la observación, dicho criterio será ajustado mediante adenda, la cual será debidamente publicada.

OBSERVACIÓN No.3: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito establecido para la asignación de los treinta (30) puntos correspondientes al manejo integral y disposición final de los residuos peligrosos, especiales y/o posconsumo que puedan generarse durante la ejecución del contrato.*

Entendemos y compartimos la importancia de garantizar un adecuado manejo ambiental de los residuos derivados de los insumos de impresión y que estos sean gestionados de conformidad con la normatividad ambiental vigente. No obstante, consideramos importante tener en cuenta que los residuos objeto de este requisito se producirán como consecuencia de la ejecución del contrato. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos considerar que no sea indispensable presentar, para efectos de obtener el puntaje, certificados de disposición final correspondientes a residuos generados en contratos o actividades anteriores.

Por lo anterior, agradecemos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de modificar la forma de acreditación de este factor, permitiendo que los treinta (30) puntos sean obtenidos mediante el compromiso formal del proponente de garantizar el adecuado manejo y disposición de los residuos que se generen durante la ejecución contractual, conforme a la normatividad ambiental vigente.

Respuesta: Conforme la observación presentada se aclara este requisito mediante adenda.

